ACUERDO DE COLABORACIÓN

INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO **"EL CENTRO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CENTRO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH/SIDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE BRIGADA CALLEJERA DE APOYO A LA MUJER "ELISA MARTÍNEZ" A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"BRIGADA CALLEJERA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELVIRA MADRID ROMERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA **"EL CENTRO"**, QUE:

I.1 Que es la instancia rectora del Gobierno de la Ciudad de México para la prevención y atención integral del VIH/SIDA y otras ITS, cuya misión y responsabilidad es proporcionar, a través de las Clínicas Especializada Condesa y Condesa Iztapalapa, atención médica, medicamentos antirretrovirales gratuitos, y pruebas de detección y confirmación del VIH y prevención en el ámbito del VIH/SIDA para todas las personas que carecen de seguridad social y sean residentes en la Ciudad de México.



I.2 Que tiene establecido su domicilio en Benjamín Hill número 24, Colonia Hipódromo Condesa, C.P 06140, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, misma que señala para todos los efectos legales derivados del presente instrumento.



II. DECLARA **"BRIGADA CALLEJERA"** QUE:

II.1 Es una organización de la sociedad civil cuya misión es contribuir a la erradicación de las causas que generan al sexo comercial como única estrategia de sobrevivencia, para que las personas más susceptibles a la discriminación se valgan por sí mismas y superen los obstáculos culturales que les impiden prevenir la transmisión del VIH/SIDA, ITS y otras enfermedades, así como eliminar mecanismos sociales de reproducción de la pobreza, como el estigma y la discriminación; que se constituye jurídicamente el 22 de julio de 1995 ante el Notario público Efraín Martín Virus y Lazos de la Notaria número 214 del D.F., instrumento 920, con registro público de propiedad 35,523, autorizada por la SHCP para emitir recibos deducibles de impuestos desde 1995 y su última renovación del 9 de enero de 2015, anotada en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con Clave Única de Inscripción en el Registro (CLUNI), BCA95072609011.

II.2. La finalidad de la asociación es fomentar la vinculación al desarrollo sostenible entre los grupos de mujeres más vulnerables a la discriminación por razones culturales, sociales o de género, a través de estrategias de inserción comunitaria que les permitan acceder a ingresos alternativos, cuando la situación lo requiera, promoviendo la salud integral de la mujer, capacitando a promotoras de salud; construir su autoestima a partir del reconocimiento de las condiciones de vida y trabajo específicas de cada grupo, capacitar a defensoras populares que conozcan las formas y la dimensión de la violencia contra las mujeres, derivadas de la condición particular de cada grupo específico, para así combatirla.

Por ello, ofrecemos detección oportuna de VIH, sífilis, VPH y otras ITS, cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, diabetes, comercialización social de condones de marcas propias y comerciales de libre venta basada en la comunidad, defensa y promoción de derechos humanos, defensa de derechos laborales de las trabajadoras sexuales, consejería jurídica y sanitaria, un servicio de noticias y pequeñas ayudas.

II.3. La **C. Elvira Madrid Romero**, como presidenta de Brigada Callejera y en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el siguiente Acuerdo y manifiesta que no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas ni en forma alguna modificadas, como consta en el acta 82,000 protocolizada ante el Notario Público José Visoso del Valle, titular de la notaria 92 del D.F., el 11 de marzo de 2005.

II.4. Señala como domicilio fiscal la Avenida Hidalgo 87, Edificio C, departamento 304, Colonia San Bartolo Cacahualtongo, Azcapozalco, Código Postal 02720, Ciudad de México; y refiere como domicilio social de su centro comunitario para recibir y oir notificaciones, la Calle Corregidora 115, despacho 204, Colonia Zona Centro, Venustiano Carranza, Código Postal 15100, Ciudad de México.

II.5 Que "BRIGADA CALLEJERA" tiene como objeto la promoción de la salud integral, a través del trabajo comunitario y participativo, con trabajadoras y trabajadores sexuales cis y transgénero, indígenas, poblaciones callejeras, migrantes, habitantes de colonias populares y población general.

III. DECLARAN **"LAS PARTES"**, QUE:

III.1 En virtud que el tratamiento antirretroviral y la supresión viral constante, reducen daños a la salud en la población con VIH, ambas partes declaran estar de acuerdo y consentir la realización del presente Acuerdo de Colaboración entre **"LAS PARTES"**, denominado desde ahora como **"EL ACUERDO"**.

III.2 "EL ACUERDO", tiene por **OBJETO** brindar a las poblaciones clave residentes de la Ciudad de México, acceso a los servicios de prevención, detección, atención y tratamiento de VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), así como promoción y cuidado de su salud sexual integral, tales como, prevención de embarazos no deseados, control de embarazos, entre otros.



C L A U S U L A S:

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y RECURSOS DISPONIBLES A:

1. Llevar a cabo acciones de colaboración para contribuir a la detección, retención y tratamiento de personas con diagnóstico de VIH utilizando los recursos de **"LAS PARTES"**; buscando facilitar el acceso a los medicamentos antirretrovirales, para las personas que viven con VIH; mejorar su retención y apego y lograr que se mantengan con cargas virales indetectables. Esta medida contribuirá también a reducir las probabilidades de transmisión sexual a sus parejas, ya que una persona que vive con VIH, toma su medicamento antirretroviral y es indetectable, no transmite el VIH.
2. Que **"BRIGADA CALLEJERA"** establece el compromiso de alcanzar poblaciones clave de la Ciudad de México que comuniquen haber tenido una actividad de riesgo de infección de VIH y otras ITS para llevar a cabo pruebas de detección, tamizaje y actividades de prevención con los insumos que **"EL CENTRO"** le provea, así como con recursos propios de la Asociación Civil.

3. Que **"BRIGADA CALLEJERA"** se compromete a **NO REALIZAR NINGÚN COBRO** por los insumos que le proporcione **"EL CENTRO"**.

4. En el caso de que **"BRIGADA CALLEJERA"** obtenga un resultado reactivo en alguna de las pruebas proporcionadas por **"EL CENTRO"**, ésta podrá utilizar otra prueba rápida de diferente plataforma para confirmar el diagnóstico o referir al **"EL CENTRO".**

5. Por su parte, **"EL CENTRO"**, se compromete a complementar el algoritmo de diagnóstico, incorporando los recursos de su laboratorio. Las muestras podrán ser recolectadas en alguna de las Clínicas Especializadas Condesa o en las instalaciones de **"BRIGADA CALLEJERA"**.

6. Para todos los casos que requieran ser referidos para confirmación por **"BRIGADA CALLEJERA"** a **"EL CENTRO", "BRIGADA CALLEJERA",** deberá recabar un consentimiento informado del usuario a efecto de darle a conocer el tratamiento y finalidad que tendrán sus datos personales, la gratuidad del servicio y la sesión de datos que harán con **"EL CENTRO"**.

7. Que **"EL CENTRO"**, se compromete a facilitar el acceso a servicios a las personas residentes de la Ciudad de México que **"BRIGADA CALLEJERA"** refiera para confirmar las pruebas que haya realizado, así como a ofrecer a las personas con diagnóstico de VIH incorporarse a los servicios integrales de las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa, así como a proporcionar los insumos necesarios para que **"BRIGADA CALLEJERA"** de manera gratuita diagnostique e identifique a las personas con VIH para su inclusión en tratamiento antirretroviral. La atención médica de las personas con VIH, referidas por **"BRIGADA CALLEJERA"** serán responsabilidad de **"EL CENTRO"**.



8. Que **"BRIGADA CALLEJERA"** realizará actividades de prevención, diagnóstico y tratamiento del VIH y otras ITS de manera gratuita en poblaciones clave que atiende en la Ciudad de México con insumos proporcionados por **"EL CENTRO"** en medida de la disponibilidad con que cuente este último.



9. Que **"EL CENTRO"** designará al personal de salud que se hará cargo de la atención a la población que **"BRIGADA CALLEJERA"** refiera a los servicios integrales; la población antes mencionada será atendida mediante un sistema de citas, en los días y horarios que establezca por **"EL CENTRO"**.

10. Que **"BRIGADA CALLEJERA"** atenderá a toda persona que tenga un resultado reactivo o positivo de VIH y Sífilis, o comunique algún síntoma relacionado con cualquier ITS, refiriendo cuando sea necesario al paciente a los servicios de **"EL CENTRO",** pudiendo ser a la Clínica Especializada La Condesa o a la Clínica Condesa Iztapalapa, según el domicilio del paciente y mediante el sistema de citas que para tal efecto **"EL CENTRO"** establecerá.

11. **"EL CENTRO"** se compromete con la atención de los pacientes referidos por **"BRIGADA CALLEJERA",** en los casos en que estos sean residentes de la Ciudad de México, y que hayan sido integrados a los servicios brindados por **"EL CENTRO",** de acuerdo a las condiciones y requerimientos que este último establece.

12. Que **"EL CENTRO"** será el responsable de realizar el monitoreo periódico de la calidad de los resultados obtenidos en las pruebas de detección. Este monitoreo se realizará en las instalaciones de **"BRIGADA CALLEJERA"** a través de exámenes de laboratorio, conforme a las guías nacionales e internacionales de VIH y sífilis. Los resultados del monitoreo se entregarán a **"BRIGADA CALLEJERA"** a través del personal de campo del "EL **CENTRO"**.

13. Que en el caso de personas que han sido diagnosticadas con VIH y que por razones mayores no puedan asistir a las Clínicas Especializadas para su tratamiento, recibirán su tratamiento antirretroviral para infección por VIH en el centro comunitario operado por **"BRIGADA CALLEJERA"** localizado en Calle Corregidora 115, desp. 204, colonia Centro, C.P. 15100, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, siempre y cuando, cuenten con un expediente clínico integrado por parte de **"EL CENTRO"**, así como el consentimiento por escrito del paciente para recibir su tratamiento de la manera antes descrita.

14. El tratamiento y las recetas serán proporcionados por **"EL CENTRO"** a **"BRIGADA CALLEJERA"** y serán dispensados a personas con VIH que cuenten con expediente clínico activo en cualquiera de las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa y tratamiento prescrito. Lo anterior, a juicio del médico responsable y cuando no se requiera consulta por comorbilidades, exámenes de laboratorio de seguimiento, o se haya presentado falla viral en el tratamiento y se requiera nueva evaluación clínica o por decisión del propio usuario.

15. La prescripción del tratamiento antirretroviral será responsabilidad del médico designado por **"EL CENTRO"**, por lo que, cuando a juicio del médico se requiera que el paciente acuda a cualquiera de los servicios que brindan las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa será notificado a **"BRIGADA CALLEJERA"** para que ésta a su vez notifique y acompañe al paciente.

    Asimismo, en caso de que la persona con VIH que reciba su medicamento antirretroviral, en el centro comunitario de **"BRIGADA CALLEJERA"**, desarrolle o presente cualquier condición clínica que amerite atención médica especializada, será referida a las Clínicas Especializadas Condesa y Condesa Iztapalapa para su atención médica y seguimiento.

16. **"LAS PARTES"** en forma conjunta se comprometen a cumplir con las leyes federales y locales en materia de salud; implementar estrategias con apego a la normatividad; en materia de la provisión del tratamiento antirretroviral observando los lineamientos establecidos en la Guía de manejo antirretroviral vigente, y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la suscripción de los contratos y convenios respectivos para cumplir con los objetivos plasmados en este instrumento.

17. Asimismo, por parte de **"EL CENTRO"**, los usuarios quedarán inscritos en el Sistema SALVAR y la información para la notificación cumplirá con la normatividad de la información en salud vigente.

18. Que **"BRIGADA CALLEJERA"** se compromete a entregar de manera periódica los resultados que obtenga con los insumos proveídos por **"EL CENTRO"**, como son:

    - Recetas entregadas y surtidas las cuales deberán contar con la recepción del medicamento por el paciente; dicha recepción debe contener la cantidad de medicamento surtido, nombre, firma, fecha y la leyenda "recibí medicamento gratuito".

- Número de pruebas de tamizaje de VIH ejecutadas desglosadas por sexo y edad y resultados de las mismas.
- Número de insumos de prevención repartidos de forma gratuita.

19. **"LAS PARTES"**, se comprometen en orden de reducir tiempos para los pacientes y optimizar el uso de los reactivos, a realizar únicamente dos pruebas rápidas para detección de anticuerpos del VIH, cada una de plataforma diferente, en el caso de una primera prueba positiva, para cumplir con el algoritmo diagnóstico. Asimismo, en los casos en donde se presenten las dos pruebas rápidas positivas, con base al algoritmo de diagnóstico con una prueba de carga viral para confirmar el resultado.

20. **"EL CENTRO",** en la medida de sus posibilidades, se compromete a realizar las gestiones necesarias para obtener y proporcionar a **"BRIGADA CALLEJERA"** vacunas como parte de sus campañas de prevención de Influenza H1N1, Influenza estacional y Hepatitis B.

21. Cuando **"EL CENTRO"** no pueda atender algún padecimiento de alguno de los usuarios referidos por **"BRIGADA CALLEJERA"**, se otorgará la referencia correspondiente al servicio que el paciente requiera.

22. **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, mediante instrumento modificatorio, podrán implementar nuevas metas en beneficio de la comunidad y/o las personas con VIH/SIDA.

23. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información y datos personales resultados del ejercicio de sus actividades y a utilizarlos única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el incumplimiento a esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa o cualquier otra que pudiera derivarse.

24. Que **"BRIGADA CALLEJERA",** transferirá los datos personales que recabe mediante el uso de los insumos entregados por **"EL CENTRO"**, con el propósito de concentrar la información de los pacientes en el expediente clínico, que se integre en la clínica correspondiente; dicha transferencia de datos personales, será notificada al titular de los datos mediante consentimiento informado (Anexo Logístico 1).

25. El presente instrumento de colaboración empezará a surtir sus efectos legales a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el término de la presente administración del Gobierno de la Ciudad de México, que en este caso se concreta el 01 de diciembre de 2018; por lo que finalizando dicho periodo **"LAS PARTES"** podrán revisarlo para comprobar si subsisten las circunstancias que generaron su suscripción y, en su caso renovarlo o generar un nuevo instrumento de colaboración.

26. El presente Acuerdo de Colaboración podrá ser modificado, previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, el cual las obligará a partir de la fecha de suscripción.

27. Al final del ejercicio fiscal, **"LAS PARTES"** realizarán un informe respecto de la población alcanzada con el presente Acuerdo, así como logros obtenidos del mismo.

28. **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar los derechos humanos y la dignidad, de los usuarios de sus servicios, y a respetar la voluntariedad de los pacientes, con respecto a permanecer o no utilizando sus servicios o solicitar su transferencia de las Clínicas Condesa al centro comunitario o viceversa.

29. El presente instrumento podrá darse por concluido, en cualquier momento, bastando para tal efecto, la notificación por escrito que una de las partes realice a la otra, con al menos **60 días naturales** de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado. En el caso de la terminación anticipada, ninguna de las partes podrá exigir indemnización alguna por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la terminación anticipada a la otra parte.

    La terminación anticipada de este instrumento, dejará a salvo las obligaciones adquiridas por cada una de las partes con relación a sus trabajadores, prestadores de servicios, proveedores y en general con todos los terceros que contraten con éste, sin responsabilidad para la otra parte del presente.

30. Que **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento de colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo y, sólo en caso de no llegar a un arreglo armonioso, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a aquella que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y no existiendo error, dolo, mala feo acción contraria a derecho que pudiera invalidarlo y debidamente enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la Ciudad de México, al 01 día del mes de diciembre de 2017.

EL CENTRO

Dra. Andrea González Rodríguez
Directora Ejecutiva del Centro para la Prevención y Atención Integral del VIH/SIDA

BRIGADA CALLEJERA

Elvira Madrid Romero
Apoderado Legal de Brigada Callejera De Apoyo a la Mujer, E.M. AC.

TESTIGOS

POR EL CENTRO

Lic. Nathalie Gras Allain
Subdirectora de Atención a Poblaciones Clave y Programas Específicos

POR BRIGADA CALLEJERA

Jaime Alberto Montejo Bohórquez
Coordinador de Comunicación y Prensa